

PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Ley Nacional N° 27.709

Ley Provincial N° 5657

Artículos N° 14, 16 y 46 Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

La Ley Nacional N° 27.709 tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la Nación.

Se debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por nuestra Constitución Nacional y por los tratados internacionales, en particular respecto de niños y niñas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional, los instrumentos que gozan de jerarquía constitucional estipulan derechos específicos a niños y niñas. Entre estos, podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que dispone en su artículo 24° que niños y niñas tienen derecho a medidas de protección; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en cuanto establece en su artículo 19° que todo niño/a, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Pero sin dudas, el instrumento más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

El caso Lucio Dupuy conmocionó a toda la Argentina, y en un momento de tanto dolor, su familia decidió transformar ese sufrimiento en acción, acompañando tal iniciativa legislativa en el Congreso de la Nación, para que nunca más un niño, niña o adolescente sea ignorado por el Estado.

El Proyecto de Ley surgió tras el asesinato de Lucio Dupuy (5 años de edad) en noviembre de 2021 en Santa Rosa, La Pampa;

Por el hecho se juzgó y condenó a cadena perpetua a su madre, Magdalena Esposito Valenti y su pareja, Abigail Páez;

La mencionada Ley establece capacitaciones obligatorias para que todos los funcionarios públicos, y sobre todo aquellos relacionados con la niñez, cuenten con las herramientas de actuación y los conocimientos necesarios para el reconocimiento de las situaciones de violencia y cómo actuar en consecuencia a los fines de la erradicación de cualquier tipo de violencia; de modo tal que el Estado Municipal tenga a sus trabajadores formados para que puedan denunciar, puedan advertir y acompañar en esas situaciones, colaborando con la autoridad de aplicación de esta ordenanza.

El Art. 2° de la Ley Lucio dice: "...Podrán también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y

culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente Ley”;

La Legislatura de Río Negro, por Ley N° 5657 del año 2023 adhiere a la mencionada Ley.

El Art. 4° de la Ley N° 5657 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro dice: “Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la presente, en el ámbito de sus competencias y a elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción”.

La adhesión a la Ley facilitará la realización de un protocolo de actuación conjunto para que nunca más haya una víctima por falta de comunicación, por no saber cómo actuar frente al caso concreto, y también para poder tasar la actuación de los intervinientes a fin de poder conocer la responsabilidad en los hechos concretos, como lo establece en sus lineamientos.

Se deberá avocar a la tarea de poner al niño, niña y adolescente como centro y sujeto tutelado, e identificar las formas de vulneración de derechos y generar los mecanismos de actuación tanto en la detección como en la efectiva protección de dichos derechos.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 5657 “Ley Lucio”, que establece la capacitación obligatoria, permanente y continua en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destinadas a todas las personas que se desempeñen en el Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal, en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

AUTORA: SILVINA DANIELA FRANCO